JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00316-00.

En el presente estadio del trámite, es menester **requerir** a la sociedad incoante, con el objetivo de que **adelante el noticiamiento personal del convocado.**

Ello, **privilegiando** el correo electrónico enunciado en el escrito subsanatorio y ateniéndose a las previsiones estatuidas por el art. 8º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, en orden a lo cual deberá adosar, entre otros elementos, el comprobante de recibimiento o acceso al pertinente mensaje de datos. Esto, anotándose que la forma en que fue obtenido dicho canal virtual se halla acreditada en el plenario.

En fin, con el objetivo antes aludido, se concede el plazo de 30 días, contabilizados a partir de la publicación del presente auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, previsto por el num. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo intervalo y con similar amonestación, deberán allegarse los documentos concernientes a cualquier actuación encaminada a lograr la tarea establecida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06790359e233de609bba2457041d8b716d1bacbec060d48247f348534b74067b**
Documento generado en 05/07/2022 03:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica